ACUERDO 009

(Rionegro, 14 de marzo 2017)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 012 DE 2012"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE UNOS TRIBUTOS Y UNAS TASAS EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO" EN CUANTO A LA LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y PUBLICIDAD EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO.

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 79, 80, 287, 313, 338 de la Constitución Política Colombiana, las Leyes 97 de 1913, 140 de 1994, 9 de 1989 y el Decreto Ley 1333 de 1986 y Ley 388 de 1987,

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Modifíquese el artículo 5 del Acuerdo 012 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5: BASE GRAVABLE. Es el estrato socioeconómico y el uso de la construcción, ampliación, modificación, remodelación, adecuación, reparación, restauración, reforzamiento estructural, demolición de obras y urbanización de terreno.

ARTÍCULO 2: Deróguese el artículo 7 del Acuerdo 012 de 2012.

ARTÍCULO 3: Modifíquese el artículo 8 del Acuerdo 012 de 2012 y adiciónese el parágrafo segundo, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8: LIQUIDACIÓN. Para efectos de la liquidación de impuesto de delineación para urbanismo y parcelación en suelo urbano y rural, se tendrá en cuenta la siguiente clasificación y procedimiento:

TABLA 1

ESTRATO SOCIO ECONÓMICO Y USOS		TARIFA (T1) DE LIQUIDACIÓN URBANISMO
ESTRATO EN USO RESIDENCIAL	UNO Y VIP	0,40%
	DOS Y VIS	0,95%
	TRES	1,20%
	CUATRO	1,40%
	CINCO	1,50%
	SEIS	1,60%
OTROS USOS	COMERCIAL Y SERVICIOS	1,60%
	INDUSTRIAL	1,50%

PARÁGRAFO PRIMERO: El impuesto de delineación para urbanismo debe ser liquidado así: Impuesto = A x T1 x SMMLV. Dónde: A: Área de suelo a urbanizar o parcelar; T1: tarifa de liquidación urbanismo según la TABLA 1 y SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: para las licencias de urbanización en las diferentes modalidades establecidas en el Decreto 2218 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, se adoptará el cien por ciento (100%) del valor obtenido en la Tabla 1 por metro cuadrado faltante por urbanizar más el ajuste en SMMLV, a que haya lugar, a la fecha de expedición del acto administrativo

ARTÍCULO 4: Modifíquese el artículo 9 del Acuerdo 012 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 9: La base de liquidación para el impuesto de construcción será el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente a la fecha de liquidación del impuesto.

ARTÍCULO 5: Modifíquese el artículo 10 del Acuerdo 012 de 2012 y adiciónense los Parágrafos 1 al 3, el cual quedará así:

ARTÍCULO 10: Para la liquidación del impuesto de construcción, en suelo urbano y rural, se tendrá en cuenta la siguiente clasificación y procedimiento:

TABLA 2

ESTRATO SOCIO ECONÓMICO		TARIFA (T2) DE LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE CONSTRUCCIÓN
ESTRATO EN USO RESIDENCIAL	UNO	0,8%
	DOS	1,6%
	TRES	3%
	CUATRO	4%
	CINCO	5%
	SEIS	6%
OTROS USOS	COMERCIAL Y SERVICIOS	6%
	INDUSTRIAL	5%
	ESTABLOS, CABALLERIZAS, PORQUERIZAS Y SIMILARES	0,8%
	INVERNADEROS	0,6%

PARÁGRAFO 1: El impuesto de delineación para construcción en suelo urbano y rural, debe ser liquidado así: Impuesto = A x T2 x SMMLV. Dónde: A: área a construir, T2: tarifa de liquidación de impuesto de construcción, y SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

PARÁGRAFO 2: El área construida incluye áreas vendibles, zonas comunes, parqueaderos cubiertos y demás áreas cubiertas de la edificación.

PARÁGRAFO 3: Los invernaderos que su área sea inferior a 3.000 m2 La tarifa de impuesto de liquidación será (0.1%) y mayores a 3.000 m2 la tarifa será de (0.6%).

ARTÍCULO 6: Modifíquese el artículo 12 del Acuerdo 012 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 12: LIQUIDACION: Para la liquidación del impuesto en casos de modificación o adecuación, en licencias que no se encuentren vigentes, se adoptará el ochenta por ciento (80%) del valor obtenido en la Tabla 2 por metro cuadrado. En licencias vigentes se adoptará el treinta por ciento (30%) del valor obtenido en la Tabla 2 por metro cuadrado más el ajuste en SMMLV a que haya lugar a la fecha de expedición del acto administrativo.

ARTÍCULO 7: Elimínese el Parágrafo Primero del artículo 12 del Acuerdo 012 de 2012.

ARTÍCULO 8: Modifíquese el artículo 14 del Acuerdo 012 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 14: LIQUIDACIÓN: La liquidación para casos de ampliación corresponderá al (100%) del valor obtenido en la Tabla 2 por metro cuadrado.

ARTÍCULO 9: Para la liquidación de los impuestos de urbanismo, parcelación y construcción, el estrato socio económico será definido acorde a la metodología establecida por el Departamento Administrativo de Planeación Nacional, por Catastro Municipal o la dependencia que haga sus veces, conforme a la zona geoeconómica y tipo de construcción a edificarse en el predio objeto de licencia en el caso de licencia nueva. En los casos de ampliación, modificación y adecuación el estrato será el que se encuentre vigente en Catastro Municipal.

ARTÍCULO 10: Modifíquese el artículo 19 del Acuerdo 012 de 2012, adiciónese el parágrafo cuarto, así:

ARTÍCULO 19: BASE GRAVABLE Y TARIFA: La base gravable será el área de publicidad exterior visual y su impuesto será liquidado por año y facturado anticipadamente en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes así:

ÁREA	SMMLV
0,00 - 8m2	2
8,01 – 16m2	2,5
16,01 – 24m2	3
24,01 – 30m2	3,5
30,01 – 36m2	4
36,01 – 42m2	4,5
42,01 – 48m2	5

PARÁGRAFO CUARTO: La publicidad expuesta en pantalla digital tendrá un cobro equivalente a los valores de la tabla anterior, por cada pauta que aparezca exhibida y registrada.

ARTÍCULO 11: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal y deroga los artículos del Acuerdo 012 de 2012 modificados en este Acuerdo y las demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo de Rionegro-Antioquia, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

OSCAR DARÍO ARIAS BEDOYA
Presidente del Concejo

OMAR EFRÉN MONROY PALACIO
Vicepresidente Primero

MIGUEL ALEXANDER VALENCIA R.
Vicepresidente Segundo

MARÍA CECILIA ÁLVAREZ SUÁREZ
Secretaria General del Concejo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo obtuvo dos Debates reglamentarios en Sesiones de Concejo, siendo aprobado en cada uno de ellos, el Primero en Comisión Sesión Extraordinaria y el Segundo en Sesión Plenaria Ordinaria el 14 de marzo de 2017, ambos celebrados en fechas diferentes durante el Primer Período de Sesiones Extraordinarias y Ordinarias de Concejo 2017, en cumplimiento a la Ley.

MARÍA CECILIA ÁLVAREZ SUÁREZ
Secretaria General

RECIBIDO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA,

EL 29 DE MARZO DE 2017

De conformidad con el Decreto 1333 de 1986 Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONÓ por el Alcalde Municipal, el veintinueve (29) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Enviese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Alcalde

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 29 de marzo de 2017
El día de concurso se publicó este Acuerdo

HUGO ALBERTO PARRA GALEANO
Secretario de Gobierno